



Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Hasenkamp

☎ 0343 4930069 / 096 - Int. 111
✉ municipalidad@hasenkamp.gob.ar
📍 Sarmiento 315 - Hasenkamp (3134)
Entre Ríos - República Argentina



Hasenkamp, 22 de mayo de 2026

Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dra. Daniela Vanina Folmer

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de remitir para su tratamiento el siguiente proyecto de ordenanza: **"AUTORIZANDO SUSCRIPCIÓN DE BOLETO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA SRA. GUACIDALUPE AMANDA GRACIELA"**

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

MANUEL EXEQUIEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
Honorable Concejo Deliberante
MESA DE ENTRADA

Fecha: 22/5/26. Horas: 8:45...

N° Expto: E.169.

Firma Encargado

M. Soledad Arredondo
Sec. H.C.D.



Hasenkamp, 22 de mayo del 2026.-

PROYECTO DE ORDENANZA:
AUTORIZANDO SUSCRIPCIÓN DE BOLETO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE
LA SRA. GUACIDALUPE AMANDA GRACIELA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00000010/2026 – Letra G, iniciado por la Sra. GUACIDALUPE, AMANDA GRACIELA, D.N.I. N° 30.196.910, mediante el cual solicita la regularización de la situación jurídica de la vivienda municipal que habita, ubicada en calle San Lorenzo N° 662, Int. 5, de la ciudad de Hasenkamp; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GUACIDALUPE AMANDA GRACIELA solicita regularizar la situación de la vivienda municipal que ocupa junto a su grupo familiar;

Que mediante Decreto N° 21/2013, de fecha 15 de abril de 2013, se dispuso la entrega en comodato precario de la vivienda ubicada en calle San Lorenzo N° 662, Int. 5, identificada como Manzana N° 34, Parcela N° 10, Plano de Mensura N° 189294, Partida Provincial N° 188187;

Que en cumplimiento de dicho decreto se suscribió oportunamente el correspondiente contrato de comodato de uso precario entre la Municipalidad de Hasenkamp y la Sra. Guacidalupe Amanda Graciela;

Que de la documentación catastral obrante surge que el inmueble pertenece a la Municipalidad de Hasenkamp, encontrándose individualizado como Lote 1, con una superficie de doscientos diez metros cuadrados, ubicado en calle San Lorenzo N° 662, Int. 5;

Que la solicitante ocupa la vivienda desde hace varios años en forma pública, pacífica, continua y permanente, destinándola exclusivamente a casa habitación;

Que del informe socioeconómico agregado surge que la Sra. Guacidalupe convive junto a su grupo familiar, integrado por su pareja, Sr. ROMERO FABIO MARTÍN, D.N.I. N° 29.325.609, y sus hijos;

Que el informe social da cuenta de que el grupo familiar ha realizado mejoras en la vivienda, destacando que al momento de la entrega el inmueble contaba con un solo ambiente y baño, habiendo la familia edificado dormitorios con esfuerzo propio;

Que dicha situación permite advertir una ocupación consolidada y un interés legítimo en avanzar hacia la regularización jurídica del inmueble;

Que no surge de las actuaciones la existencia de boleto de compraventa suscripto a favor de la Sra. GUACIDALUPE AMANDA GRACIELA, por lo



que corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar dicho acto;

Que la presente medida tiene por objeto regularizar el vínculo jurídico-administrativo entre la Municipalidad de Hasenkamp y la actual ocupante del inmueble, permitiendo que, cumplidas las obligaciones correspondientes, pueda acceder en el futuro a la escritura traslativa de dominio;

Que, a fin de otorgar razonabilidad y previsibilidad al trámite, se considera adecuado fijar como valor de referencia de la vivienda el equivalente a trescientos jornales municipales, pagaderos en ciento cincuenta cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes cada una a dos jornales municipales;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la presente regularización.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la presente regularización, en razón de tratarse de un inmueble de titularidad municipal;

Que la Ley N° 10.027 de Régimen Municipal exige el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo para enajenar o gravar bienes municipales, y permite autorizar ventas sin licitación o subasta cuando razones de utilidad pública o bienestar general lo aconsejen.


Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP, EL
PRESENTE PROYECTO
ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir boleto de compraventa con la Sra. GUACIDALUPE, AMANDA GRACIELA, D.N.I. N° 30.196.910, respecto del inmueble municipal que ocupa como vivienda familiar, ubicado en calle San Lorenzo N° 662, Int. 5, de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como Manzana N° 34, Parcela N° 10, Plano de Mensura N° 189294, Partida Provincial N° 188187.

Artículo 2°: La autorización dispuesta en el artículo precedente se otorga en atención a la ocupación efectiva, pública, pacífica y permanente del inmueble por parte de la Sra. GUACIDALUPE AMANDA GRACIELA y su grupo familiar, conforme los antecedentes e informes obrantes en el Expediente Administrativo N° 00000010/2026 – Letra G.

Artículo 3°: Fijase como precio de venta del inmueble el equivalente a trescientos jornales municipales, los que serán abonados por la compradora en ciento cincuenta cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes cada una a dos jornales municipales.


MANUEL EVOUTLET LANDRA
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



El valor de cada cuota será determinado conforme al valor del jornal municipal vigente al momento del vencimiento o efectivo pago de cada una de ellas.

Artículo 4º: La compradora deberá destinar el inmueble exclusivamente a vivienda única, familiar y permanente, quedando prohibido ceder, transferir, vender, alquilar o entregar total o parcialmente el uso del inmueble a terceros, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad de Hasenkamp.

Artículo 5º: La falta de pago de tres cuotas consecutivas o seis alternadas, el abandono del inmueble, el cambio de destino, la cesión no autorizada o cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar el procedimiento de rescisión del boleto de compraventa, previa intimación fehaciente.

Artículo 6º: Previo a la suscripción del boleto de compraventa, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar al expediente informe legal, informe social, informe de Rentas y/o Catastro, declaración jurada de ocupación efectiva y de no poseer otro inmueble, y toda otra documentación que resulte necesaria para la correcta instrumentación del acto.

Artículo 7º: Déjase establecido que la presente autorización no importa reconocimiento de derechos hereditarios ni resolución de eventuales controversias entre particulares, limitándose a regularizar la situación jurídico-administrativa de la actual ocupante frente a la Municipalidad de Hasenkamp.

Artículo 8º: Cumplido el pago total del precio establecido y verificadas las demás obligaciones a cargo de la compradora, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, con gastos, tasas, impuestos, sellados y honorarios a cargo de la beneficiaria, salvo disposición municipal en contrario.

Artículo 9º: La presente autorización se efectúa con carácter social y excepcional, en atención a las circunstancias particulares acreditadas en el Expediente Administrativo N° 00000010/2026 – Letra G, sin que ello genere derecho automático para otros casos.

Artículo 10º: Refréndese, regístrese, publíquese.


MANUEL EXEQUEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP